



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 01006 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA DE ACCIÓN PERSONAL DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** contra **DIANA LUCY VARGAS ROBAYO, KARLA LISETH ROSERO VARGAS, LEONEL MANRIQUE NIÑO**, por los siguientes conceptos:

Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana.

1. Por la suma de **\$2.177.700, 00** por concepto de cánones de arrendamiento adeudados por lo demandados respecto del apartamento 301 ubicado en la calle 23 G N. 101-36, de esta ciudad, conforme se relaciona en el escrito de demanda.

2. Por la suma **de \$1.944.000, 00** por concepto de cláusula penal regulada en atención a lo previsto en el artículo 1601 del Código Civil.

3. **Negar el mandamiento** respecto de la pretensión No. 6, como quiera que dicha obligación no se encuentra garantizada en el

proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

La parte ejecutante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 133 del 12 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f556c2be1149d86cf8ac29a36d7536d8e1c247b9bb00df6f5fbff6ce218b8a**

Documento generado en 11/10/2022 01:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>